

## SESIONES ORDINARIAS

2010

## ORDEN DEL DÍA N° 449

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 15 de junio de 2010

Término del artículo 113: 25 de junio de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a efectos de regularizar las situaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

1. (3.805-D.-2010.)
2. (365-O.V.-2008.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-365/08 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones señaladas por la Auditoría General de la Nación que le impiden al mismo emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Sala de la comisión, 27 de mayo de 2010.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Leguizamón.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que ha realizado la auditoría de los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1° de julio de 2006 y el 28 de febrero de 2008.

Se exponen en segunda columna los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de recursos, prestaciones y gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2004, incluyendo la incidencia de los ajustes al resultado de ejercicios anteriores.

La opinión profesional sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2004 fue de “abstención de opinión” por similares motivos a los del presente ejercicio.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante la resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las observaciones estructurales, volcadas en los informes anteriores, y detalladas en los considerandos del decreto 348/03 por el cual se determinó la intervención del instituto, se encuentran en procesos de regularización, cuyo estado en algunos casos se describe en notas 7, 12 y 14 a los estados contables. Sin embargo, las distintas deficiencias del sistema de control interno, que a continuación se detallan, no han despejado las limitaciones para el desarrollo del trabajo de auditoría a los efectos de ponderar la valuación y exposición de la información presentada:

– Dada la característica de la operatoria del instituto, que abarca toda la geografía del país, compuesta por 36 unidades de gestión local y una sede central, que implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, el análisis sobre la actividad desplegada y básicamente sobre sus gastos se fundamentó en los sistemas informáticos que abastecen la información registrada, cuyas debilidades se describen seguidamente:

1. La coexistencia de sistemas informatizados en tiempo real y de carga diferida resta confiabilidad al sistema de información. El sistema SAP, con el cual se realiza la gestión económica y financiera, es alimentado con información proveniente de planillas de cálculo o sistemas que no han sido probados formalmente y que consecuentemente no satisfacen requerimientos de confiabilidad e integridad. Por su parte, un análisis específico efectuado sobre las debilidades y fortalezas de la gestión informática en el organismo durante el año 2004 exhibe –entre otras facetas– la baja garantía de seguridad de los sistemas, como el insuficiente procedimiento de identificación e imputación de costos.

2. Durante los últimos años, el instituto encaró la depuración de su padrón de beneficiarios, que presentaba fallecimientos no registrados, inscripciones duplicadas, fechas de nacimientos inexactas, vicios o falencias estructurales no resueltos vigentes durante el período en análisis. Asimismo, la circunstancia de que el equipamiento informático con conexión en tiempo real para proceder a la carga de información al Sistema Padrón de Afiliados no cubra las bocas de afiliación de todo el país, provoca ineficacia y demoras para el afiliado y para el instituto. Las cuestiones expuestas, a las que se les agregan durante el ejercicio 2005 las derivadas del inicio del nuevo modelo prestacional, no han permitido constituir el padrón como un instrumento con las cualidades necesarias para la correcta exposición y liquidación de los gastos del convenio de atención médica capitada, que involucran aproximadamente \$ 1.126 millones de pesos, y de las retenciones con destino a otras obras sociales por opción de los jubilados.

Dichas deficiencias inciden también en la cuenta de créditos por prestaciones a recuperar por aproximadamente \$ 228 millones, la cual es receptora de aquellos servicios brindados por prestadores alternativos (ya sea por no estar contratados por el instituto o no estar obligados de acuerdo al padrón de afiliados a realizar dicha prestación), a los efectos de debitar dicha

erogación de la liquidación de la cápita del prestador obligado por convenio, habiéndose verificado facturas o expedientes registrados de antigua data y no conformados por el instituto, como análisis pendientes de imputación, condicionando el análisis de la recuperabilidad de los saldos expuestos, por pesos aproximadamente 70.000.000 (3 % del activo).

3. El instituto registra en el pasivo \$ 1.700 millones aproximadamente (69 % del pasivo total) alcanzados por el proceso de consolidación, en distinto estado de trámite según se describe en notas 7 y 12. En cuentas a pagar del pasivo no corriente se incluyen por este concepto \$ 960 millones de pesos, que, dadas las debilidades de control interno vigentes en los períodos reclamados, exponen falencias de un adecuado análisis de los saldos individuales de los proveedores y en el devengamiento de los cargos financieros inherentes al proceso establecido, lo que no ha permitido evaluar la razonabilidad del valor de cancelación expuesto.

4. La previsión para juicios se encuentra parcialmente actualizada al 31-12-05 de acuerdo a las condiciones que establecen los respectivos fueros donde se radican, según se indica en nota 7. En aquellos juicios en que resulta de aplicación la normativa vigente sobre consolidación de pasivos, aproximadamente el 80 % del saldo expuesto, la regularización de los intereses se realiza en el ejercicio en que la sentencia quede firme. Dadas las distintas limitaciones sobre la información recibida no se ha podido cuantificar razonablemente el desvío producido que afecta a esta cuenta, así como también al resultado del ejercicio y sustantivamente al de ejercicios anteriores.

5. El instituto no cuenta con normas y procedimientos que le permitan cumplir con la fiscalización en los organismos que correspondan del monto recaudado en concepto de aportes y contribuciones que conforman su patrimonio, así como tampoco sobre la forma en que éstos le son transferidos (artículo 7º ley 25.615, modificatorio del artículo 9º de la ley 19.032), existiendo sólo controles y conciliaciones parciales de las sumas ingresadas.

El dictamen de los auditores externos expresa que, debido al efecto muy significativo que representan las limitaciones al alcance de las tareas detalladas y sus ajustes derivados, no están en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados al 31 de diciembre de 2005, tomados en su conjunto.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Leguizamón.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 3.805-D.-2010 y 365-O.V.-2008.